



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.505

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGSUMARIO

### INGCOMERCIALES

### INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004719	Diciembre 13 de 2017	3	070004731	Diciembre 13 de 2017	27
070004720	Diciembre 13 de 2017	5	070004732	Diciembre 13 de 2017	29
070004721	Diciembre 13 de 2017	7	070004733	Diciembre 14 de 2017	31
070004722	Diciembre 13 de 2017	9	070004734	Diciembre 14 de 2017	32
070004723	Diciembre 13 de 2017	11	070004735	Diciembre 14 de 2017	34
070004724	Diciembre 13 de 2017	13	070004736	Diciembre 14 de 2017	36
070004725	Diciembre 13 de 2017	15	070004737	Diciembre 14 de 2017	39
070004726	Diciembre 13 de 2017	17	070004738	Diciembre 14 de 2017	41
070004727	Diciembre 13 de 2017	19	070004739	Diciembre 14 de 2017	43
070004728	Diciembre 13 de 2017	21	070004740	Diciembre 14 de 2017	45
070004729	Diciembre 13 de 2017	23	070004741	Diciembre 14 de 2017	47
070004730	Diciembre 13 de 2017	25	070004742	Diciembre 14 de 2017	49

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004719

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010431943** del 20 de Noviembre de 2017, la señora, **MARIA CECILIA VELEZ**, con cédula **21.437.261** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San Fernando del municipio de Amaga, plaza **1706500-008**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARIA CECILIA VELEZ**, con cédula **21.437.261** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San Fernando del municipio de Amaga, **a partir del 9 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia(E)

 Revisó: Juan Daron Arroyave Narajo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director: Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004720

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010440178** del 24 de Noviembre de 2017, la señora, **MARIA NOHELIA OSPINA RAMIREZ**, con cédula **22.040.821** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Jesus Maria Rojas del municipio de Santa Barbara, plaza **1762000-020**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARIA NOHELIA OSPINA RAMIREZ**, con cédula **22.040.821** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa, Jesus Maria Rojas del municipio de Santa Barbara, a partir del **1 de Enero del 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Jaramillo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004721

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010431499** del 20 de Noviembre de 2017, la señora, **MARIA CANDELARIA AMAYA GIRALDO**, con cédula **43.005.344** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza **0848400-030**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARIA CANDELARIA AMAYA GIRALDO**, con cédula **43.005.344** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, a partir del **30 de Diciembre del 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




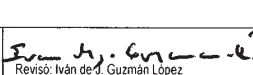


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

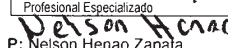
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004722

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010429499** del 17 de Noviembre de 2017, la señora, **MYRIAM FANNY AREIZA ARENAS**, con cédula **21.993.915** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza **0312700-001**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MYRIAM FANNY AREIZA ARENAS**, con cédula **21.993.915** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, **a partir del 31 de Diciembre del 2017.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004723

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010432901** del 20 de Noviembre de 2017, la señora, **ERNELINDA PALACIOS PALACIOS**, con cédula **35.891.140** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institucion Educativa Rural Jose Felix De Restrepo del municipio de Ituango plaza, **0887500-012**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **ERNELINDA PALACIOS PALACIOS**, con cédula **35.891.140** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institucion Educativa Rural Jose Felix de Restrepo del municipio de Ituango, **a partir del 31 de Diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




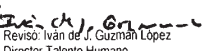

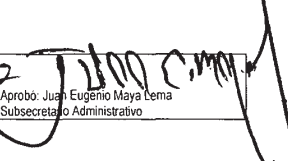
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004724

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010436025** del 22 de Noviembre de 2017, la señora, **HERSILIA DEL SOCORRO OSORIO MORENO**, con cédula **22.023.995** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza **6700010-020**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **HERSILIA DEL SOCORRO OSORIO MORENO**, con cédula **22.023.995** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, a partir del **29 de Diciembre del 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



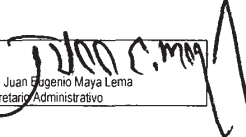
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004725

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: GLADYS



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010429371** del 17 de Noviembre de 2017, la señora, **GLADYS MERY MONROY PEREZ**, con cédula **42.678.490** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Eduardo Fernandez Botero del municipio de Amalfi, plaza, **0313010-002**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GLADYS MERY MONROY PEREZ**, con cédula **42.678.490** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Eduardo Fernandez Botero del municipio de Amalfi, **a partir del 8 de Enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

  
Revisó: Juan Dairon Arroyave Parango  
Profesional Especializado

  
Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez  
Director Talento Humano

  
Revisó: Teresita Aguilar Garcia  
Directora Jurídica

  
Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema  
Subsecretario Administrativo

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017





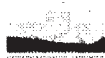
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004726

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010433531** del 21 de Noviembre de 2017, la señora, **GLORIA DELGADO**, con cédula **39.265.570** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza, **1540040-036**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA DELGADO**, con cédula **39.265.570** al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, **a partir del 30 de Diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Letma Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004727

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado 2017010433523 del 21 de Noviembre de 2017, la señora, **CARMEN ALICIA BOHORQUEZ**, con cédula **39.267.108** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Caucaasia, plaza, **1540040-034**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN ALICIA BOHORQUEZ**, con cédula **39.267.108** al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Caucaasia, a partir del **30 de Diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




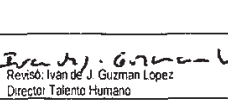

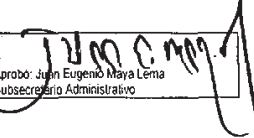
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Daron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004728

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: ANGELA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010440385** del 24 de Noviembre de 2017, la señora, **ANGELA INES RAMIREZ PATIÑO**, con cédula **32.552.635** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Valdivia – Centro Educativo Rural Luis Maria Cuartas del municipio de Valdivia, plaza **0845000-002**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **ANGELA INES RAMIREZ PATIÑO**, con cédula **32.552.635** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Valdivia – Centro Educativo Rural Luis Maria Cuartas del municipio de Valdivia, a **partir del 31 de Diciembre del 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



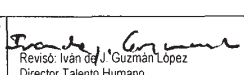


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

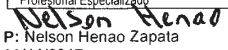
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemta Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004729

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DARY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010430398** del 17 de Noviembre de 2017, la señora, **DARY DEL CARMEN CARVAJAL MONTOYA**, con cédula **21.743.289** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza **1127000-085**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **DARY DEL CARMEN CARVAJAL MONTOYA**, con cédula **21.743.289** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, a partir del 9 de Enero del 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004730

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010431762** del 20 de Noviembre de 2017, la señora, **BEATRIZ ELENA VILLA SALAZAR**, con cédula **22.005.532** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Arturo Velasquez Ortiz del municipio de Santa Fe De Antioquia, plaza, **0420020-038**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **BEATRIZ ELENA VILLA SALAZAR**, con cédula **22.005.532** al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Arturo Velasquez Ortiz del municipio de Santa Fe De Antioquia, **a partir del 31 de Diciembre de 2017.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de M. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004731

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010430408** del 17 de Noviembre de 2017, la señora, **ROSA ANGELICA MONTOYA GOEZ**, con cédula **21.742.779** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, plaza, **1134500-014**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor, **ROSA ANGELICA MONTOYA GOEZ**, con cédula **21.742.779** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, **a partir del 9 de Enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




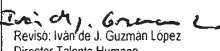

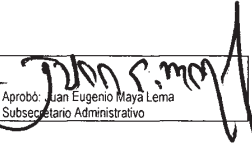
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004732

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010430761** del 17 de Noviembre de 2017, la señora, **LUZ MARINA ZAPATA CARRILLO**, con cédula **22.114.853** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetran, plaza, **0576102-065**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LUZ MARINA ZAPATA CARRILLO**, con cédula **22.114.853** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetran, **a partir del 1 de Enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




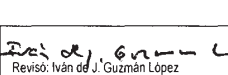


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
30/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004733

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Cabán Secretario de Despacho
--	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004734

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **RODOLFO TORRES ROMAÑA**, identificado con cédula **11.789.069**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-001, adscrito a al Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 7160235-6 del 7 de diciembre de 2017, fue certificado el fallecimiento del Directivo Docente **RODOLFO TORRES ROMAÑA**, ocurrido el día **6 de diciembre de 2017**, en la ciudad de Montería, Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **6 de diciembre de 2017**, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba la **RODOLFO TORRES ROMAÑA**, identificado con cédula **11.789.069**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en la ciudad de Montería, Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.






**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

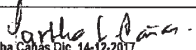

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FERANCO**  
Secretario de Educación (E)



 Proyectó: Martha Cañas Dic. 14-12-2017	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica
---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004735

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se modifica el Decreto 0934 de 2012 mediante el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y 94 del Decreto 1222 de 1986, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 29 del 30 de diciembre del 2010, expedida por la Honorable Asamblea de Antioquia, por medio de la cual se modifica la Ordenanza 12 del año 2008 y el Decreto Ordenanza 2575 del 2008, le corresponde a la Secretaría General por medio de la Dirección de Servicios Generales, coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de instalaciones locativas.
3. Que se hace necesario modificar el artículo 30 del Decreto 0934 de 2012 para permitir que los vehículos oficiales, especialmente los de representación, puedan ser conducidos por los respectivos secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficinas privada y de comunicaciones, debido a la falta de personal que pueda cumplir con las funciones de conductor.

Por lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 0934 de 2012 mediante el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia"*

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** El artículo 30 del Decreto 0934 de 2012, quedará así:

**ARTÍCULO 30.** Todos los vehículos oficiales serán conducidos por los servidores públicos que tengan dentro de sus funciones las correspondientes a la conducción de automotores, en ningún caso lo harán los servidores públicos con cargos diferentes, ni particulares.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa de la anterior prohibición a los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficinas privada y de comunicaciones, quienes podrán conducir directamente los vehículos de representación asignados, en los siguientes casos:

- Por agotamiento de las horas extras permitidas al conductor.
- Por ausencia temporal o definitiva del conductor.
- Por incapacidad del conductor
- Por calamidad doméstica del conductor.
- Por necesidad del servicio

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el Decreto 0934 de 2012.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Radicado: D 2017070004736**

**Fecha: 14/12/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual el Gobernador define como política pública del Departamento de Antioquia el cero uso de pólvora recreativa, cero fabricación, cero almacenamiento, cero transporte y cero comercialización de artículos pirotécnicos, juegos artificiales y pólvora"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 44, 287, 296, 298, 303 y 305 de la constitución política, el decreto 1222 de 1986 modificado por la ley 617 de 2000, la Ley 9 de 1979, el Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 670 de 2001, el Decreto Reglamentario 4481 de 2006, el Decreto 2535 de 1993, el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio del Transporte, la Ordenanza 018 de 2002, la Ley 1098 de 2006 y la ley 4 de 1991 (por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones), la Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. Que le corresponde al Gobernador del Departamento conservar en toda la jurisdicción del departamento el orden público.
2. Que el artículo 296 de la Constitución dispone: *"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes"*.
3. Que es responsabilidad de los alcaldes, el mantenimiento del orden público y la preservación de la tranquilidad, el orden público y la sana convivencia en el área de su jurisdicción.
4. Que el uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales produce unas graves consecuencias ambientales, de orden público y afectaciones a la seguridad y convivencia ciudadana, que requieren ser atendidas por la autoridad competente.
5. Que se hace necesario tomar medidas encaminadas al control y uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, y buscar con ello proteger los derechos de la población Antioqueña a vivir una fiesta navideña en paz, protegiendo de manera muy especial a los niños, niñas y adolescentes en su vida, integridad física y salud.
6. Que es atribución de los alcaldes en su carácter de jefes de la administración municipal y como suprema autoridad en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y con las instrucciones y órdenes impartidas por el Presidente de la República y el Gobernador del Departamento.

*"Por medio del cual el Gobernador define como política pública del Departamento de Antioquia el cero uso de pólvora recreativa, cero fabricación, cero almacenamiento, cero transporte y cero comercialización de artículos pirotécnicos, juegos artificiales y pólvora"*

7. Que el artículo 4 de la Ley 670 de 2001 faculta a los alcaldes municipales y distritales para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en su jurisdicción.
8. Que el Decreto 4481 de 2006, es claro en señalar que está prohibida; la venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en todo el territorio nacional; la venta ambulante, estacionaria o informal de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en espacios públicos; la producción o fabricación, la manipulación o uso y la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco, entre otros.
9. Que como superior de los alcaldes en materia de orden público, se debe exhortar a los mandatarios locales para que apliquen las normas de la Ley 670 de 2001 y su Decreto reglamentario 4481 de 2006, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación de los niños expuestos al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, para evitar que se prolifere la producción, comercialización, uso y transporte de dichos artículos, y continúe perturbando el orden público en las regiones del departamento.
10. Que dentro de las competencias que le asigna el Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia (Ordenanza 18 de 2002), la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, para el mantenimiento del orden público, los alcaldes deberán realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar, respetando el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.
11. La Ley 1801 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, en el capítulo III, artículo 29 y siguientes desarrolla el tema de los artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, determinando que será el Alcalde quien podrá autorizar actos o eventos que involucren el uso y aprovechamiento de artículos pirotécnicos. En el artículo 30 de la norma aludida, se determinan los comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y las medidas correctivas (multas y sanciones) que se podrán imponer a quienes incurran en uno o más de los comportamientos definidos en la ley.

En mérito de lo expuesto.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese como política pública en el Departamento de Antioquia, el cero uso de pólvora recreativa, cero fabricación, cero almacenamiento, cero transporte y cero comercialización de artículos pirotécnicos, juegos artificiales y pólvora. El uso recreativo de la pólvora afecta gravemente el medio ambiente; pone en riesgo la salud de los ciudadanos; impacta negativamente la seguridad ciudadana; trae afectaciones e inconvenientes a la salubridad pública; debilita la convivencia ciudadana; atenta contra la vida e integridad de los ciudadanos y puede generar pánico colectivo.

**ARTÍCULO 2º.** Los Alcaldes que en uso de sus atribuciones legales, en especial, de las otorgadas por la Ley 670 de 2001, autoricen el uso de pólvora recreativa, la fabricación, el almacenamiento, el transporte, y la comercialización y/o distribución, responderán, en los términos de ley por las alteraciones que dichas decisiones tengan sobre las personas, el medio ambiente, ó bienes afectados dentro de su jurisdicción territorial en materia de seguridad, tranquilidad, moralidad y salubridad.

*"Por medio del cual el Gobernador define como política pública del Departamento de Antioquia el cero uso de pólvora recreativa, cero fabricación, cero almacenamiento, cero transporte y cero comercialización de artículos pirotécnicos, juegos artificiales y pólvora"*

**ARTICULO 3º.** El Alcalde, de conformidad con lo prescrito en el artículo 205 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, deberá velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. En dicho sentido será garante de la aplicación efectiva de las sanciones establecidas en el artículo 30 en concordancia con el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulen, modifiquen, o adicionen la materia.

**ARTICULO 4º.** En los términos descrito en el artículo anterior, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Salud y la Secretaria del Medio Ambiente del Departamento, evaluarán en el primer trimestre del año siguiente, tanto los actos administrativos de autorizaciones, como sus efectos y levantarán un informe oficial.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el Decreto D 2016070006216.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ**  
Secretaría de Gobierno





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004737

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA MENCIÓN HONORIFICA AL GRAN  
COMUNAL DE ANTIOQUIA”**

EL HONORABLE CONSEJO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, La Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y la Ordenanza 65 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Ley 743 de 2002, dispone en su artículo 72 la posibilidad de reglamentar concursos de estímulos y reconocimiento a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria. Y la Ordenanza 33 de 2011, que ordenó adoptar la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, la cual será el instrumento que hará posible fortalecer a los Organismos Comunales como una de las fuerzas que contribuye efectivamente al desarrollo local.
- B. Que la Ordenanza 65 del 2017, ordenó institucionalizar la designación honorífica **“EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA”**, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo en la comunidad.
- C. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ordenanza, la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, diseñó las bases del concurso para la designación honorífica **“EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA”**, adelantó el respectivo procedimiento en los municipios del Departamento con motivo de la Celebración del Día de la Acción Comunal, en razón de ello se postularon 63 candidatos de las 9 subregiones del Departamento de Antioquia.
- D. Que atendiendo los criterios dispuestos en la Ordenanza N° 65 del 2017, se seleccionó un (1) postulado por cada una de las nueve (9) subregiones, así:

SUBREGIÓN	COMUNAL	CC	MUNICIPIO	ORGANISMO
BAJO CAUCA	José Alexander Padilla Gil	76.700.058	El Bagre	Junta de Acción Comunal barrio Los Comodatos
NORTE	Jesús Raúl Salazar Vásquez	3.439.531	Guadalupe	Asocomunal Guadalupe
NORDESTE	Gustavo A. Silva Gutiérrez	70.925.149	Anorí	Junta de Acción Comunal vereda El Limón
SUROESTE	Luis Roberto Zapata Flórez	3.509.927	Jardín	Junta de Acción Comunal vereda La Arboleda
VALLE DE ABURRÁ	Obdulio A. Sepúlveda Gallego	3.464.296	Barbosa	Junta de Acción Comunal Matasano
URABÁ	Nimia Isabel Ramos Guerra	32.252.263	Carepa	Junta de Acción Comunal barrio La Primavera
ORIENTE	Luis Evelio García Ocampo	15.350.791	La Unión	Junta de Acción Comunal Vereda Piedras Teheran
MAGDALENA MEDIO	Duberney Cardona Osorio	1.038.406.614	Puerto Triunfo	Junta de Acción Comunal Las Mercedes
OCCIDENTE	Luis Javier Herrera Loaiza	8.415.520	Abriaquí	Junta de Acción comunal Abriaquí

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA MENCIÓN HONORIFICA AL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA”**

- E. Que mediante el Acta del siete (7) de diciembre de 2017, el Jurado Calificador nombrado por el Consejo de Gobierno, (Gerencia de Infancia y Adolescencia, Gerencia Indígena y la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia) designo entre las nueve subregiones postuladas al señor LUIS EVELIO GARCIA OCAMPO, como “EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA”, perteneciente a la Junta de Acción Comunal Vereda Piedras Teheran del municipio de la Unión, Subregión del Oriente Antioqueño.


El Honorable Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, facultado por el artículo Tercero de la Ordenanza 65 de 2017,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar el reconocimiento Honorífico como “**GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA**” al señor **LUIS EVELIO GARCIA OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.350.791, miembro de la Junta de Acción Comunal Vereda Piedras Teheran del municipio de La Unión, Subregión del Oriente Antioqueño, por su incansable labor y liderazgo encaminado a la lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CATALINA PÉREZ ZABALA**  
Gerencia de Infancia y Adolescencia

  
**LLANET ROSA MARTINEZ RUIZ**  
Gerencia Indígena

  
**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Rubén Darío Guzmán Salamanca – Profesional Especializado  
Revisó: Alexandra Marín Restrepo – Profesional Universitaria  
Aprobó: Iván Jesús Rodríguez Vargas – Director de Organismo Comunales





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004738

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: HERVIN



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010430512 del 17 de Noviembre de 2017, el docente **HERVIN STIWAR CUESTA MENA**, identificado con Cédula **12.023.557**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede E.R. La Victoria del municipio de Ebéjico, plaza 1585500-001, informa que fue incluido en el Registro Único de Víctimas –RUV y Reconoce el hecho victimizante Desplazamiento Forzado – RUV y el hecho victimizante Amenaza, de acuerdo a la situación de seguridad vivida.

En tanto, el educador Cuesta Mena, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, según su orden son; Caldas, La Estrella y/o Envigado.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **HERVIN STIWAR CUESTA MENA**, identificado con Cédula **12.023.557**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-028, en reemplazo de Rosa Adela García Chavarría, quien renunció; el servidor docente Cuesta Mena, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede E.R. La Victoria del municipio de Ebéjico, plaza 1585500-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


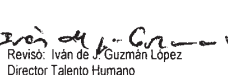


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO**  
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Diciembre 6 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004739

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: NELSON



Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010430161 del 17 de Noviembre de 2017, el Docente **ANGEL GREGORIO ACOSTA VASQUEZ**, identificado con Cédula **98.651.926**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, informa que mediante la Resolución 2017-57651 del 30 de mayo de 2017 - FUD CLO000316721, según estudio de La Unidad Nacional de Protección, lo incluye junto con su grupo familiar en el Registro Único de Víctimas –RUV y Reconoce el hecho victimizante Desplazamiento Forzado – RUV y el hecho victimizante de Amenaza y Desplazamiento Forzado, de acuerdo a la situación de seguridad vivida.
- \* El docente Acosta Vásquez, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, según su orden son; La Unión, Marinilla, Guarne, Hispania y/o Venecia.
- \* En tanto, para hacer posible la reubicación del educador Ángel Gregorio Acosta Vásquez, se hace necesario trasladar para otro establecimiento educativo al docente vinculado en provisionalidad **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, quien viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-066.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **ANGEL GREGORIO ACOSTA VASQUEZ**, identificado con Cédula **98.651.926**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-066, en reemplazo de Nelson Robier Mosquera Sánchez, quien pasa a otro municipio; el servidor docente Acosta Vásquez viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-023, en reemplazo de Ángel Gregorio Acosta Vásquez, quien pasa a otro municipio; el servidor docente Mosquera Sánchez, viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-066.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO**  
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Diciembre 6 de 2017	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leina Subsecretario Administrativo
---	--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004740

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: RUTH



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010165429 del 9 de mayo de 2017, la Docente **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con Cédula **25.061.056**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1014500-004, informa que mediante la Resolución 2016-225536 del 21 de Noviembre de 2016 - FUD BJ0002811641, según estudio de La Unidad Nacional de Protección fue incluida en el Registro Único de Víctimas –RUV y Reconoce el hecho victimizante Desplazamiento Forzado – RUV y el hecho victimizante Amenaza, de acuerdo a la situación de seguridad vivida.

En tanto, la educadora Trejos Trejos al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, según su orden son; La Estrella, Caldas, Barbosa, Girardota y/o Copacabana.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con Cédula **25.061.056**, Licenciada en Educación. Física y Recreación, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Tablazo, Sede Centro Educativo Rural Macorongo del municipio de Barbosa, plaza 0312700-001, en reemplazo de Myriam Fanny Areiza Arenas; la servidora docente Ruth Paola Trejos Trejos, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1014500-004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


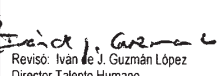


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO**  
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Carmenza Costantino Santa Diciembre 7 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004741

Fecha: 14/12/2017

Tip: DECRETO  
Destino: JUANA



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010443314 del 27 de noviembre de 2017, la Docente **JUANA CRISANTA MOSQUERA ASPRILLA**, identificada con Cédula **39.320.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01, informa que mediante la Resolución 2013-150513 del 23 de Abril de 2013 - FUD AE000124236, según estudio de La Unidad Nacional de Protección fue incluida en el Registro Único de Víctimas –RUV-, de acuerdo a la situación de seguridad vivida.

En tanto, la educadora Mosquera Asprilla al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, según su orden son; Chigorodó, Carepa, Copacabana, Barbosa y/o Girardota.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la **JUANA CRISANTA MOSQUERA ASPRILLA**, identificada con Cédula **39.320.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Tablazo, Sede Centro Educativo Rural La Ese del municipio de Barbosa, plaza 0310500-001, en reemplazo de Gilma Rosa Lopera Urrego, quien renuncio; la servidora docente Juana Crisanta viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


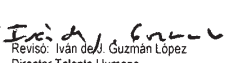


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Diciembre 7 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004742

Fecha: 14/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010447143** del 29 de Noviembre de 2017, la señora, **MARTHA CECILIA RAMIREZ ACEVEDO**, con cédula **21.419.535** presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institucion Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza, **0292000-003**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARTHA CECILIA RAMIREZ ACEVEDO**, con cédula **21.419.535** al cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institucion Educativa Colombia del municipio de Girardota, **a partir del 1 de Enero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO  
Secretario de Educación de Antioquia (E)

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

*Nelson Henao*  
P: Nelson Henao Zapata  
05/12/2017

Resolución Número

Radicado: S 0001157

Fecha: 22/08/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA,** en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DEPORTIVO PALMAZUL, cuya sigla es "PALMAZUL", para la práctica de fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el del 15 de enero del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 de enero 16 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor HERNAN GONZALEZ LONDOÑO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HERNAN GONZALEZ LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.273.092, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO PALMAZUL, cuya sigla es "PALMAZUL", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CLAUDIA PATRICIA MERCHAN JARAMILLO	Vicepresidenta, C.C. N°	39.179.752
CARLOS ANIBAL GONZALEZ BOHORQUEZ	Secretario, C.C. N°	8.358.858
LAURINA DEL CARMEN EMILIANI CARTA	Tesorera, C.C. N°	45.435.268
CARMEN PATRICIA JARAMILLO DE M.	Vocal, C.C. N°	42.978.917
JOSE LEONARDO OROZCO MAZO	Revisor Fiscal, T.P. N°	43670-T
	C.C.N°	98.548.629

Radicado: S 0001157  
Fecha: 22/08/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



JAIR F. ALZATE BOTERO  
EMERSON Y. CASTRILLO BALDRICH  
ALEXANDER E. CUESTA VALENCIA

Comisión Disciplinaria, C.C.N° 1.128.449.288  
Comisión Disciplinaria, C.C. N° 1.017.226.602  
Comisión Disciplinaria, C.C.N° 71.771.353

El periodo de los dignatarios va hasta el día 20 de noviembre de 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
HERNÁN DARIO ELEJALDE LOPEZ  
Gerente

**No. 163189 - 1 vez**

Proyectó: D. Galeano <i>D. Galeano</i>	Revisó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>	Aprobó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario



## RESOLUCIÓN NRO. 433 DE 2017

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS LOTERÍAS Y SORTEOS PARA EL LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Lotería de Medellín es la entidad administradora de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia y ha suscrito el contrato de concesión 073 de 2016, con el concesionario Réditos Empresariales, identificado con NIT.900.081.559-6 el cual inicio su ejecución el 1 de junio de 2016, por tanto está en la obligación de establecer y actualizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO:** Que El Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.7.2.1.2, numeral 9 delegó en la entidad Concedente la facultad para autorizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes por tanto el concedente debe establecer y actualizar las lotería y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia así: "... Juego autorizado. Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance...

**TERCERO:** Que en virtud de lo anterior de Medellín, expidió las Resoluciones 122 y 142 de 2016, por medio de las cuales se autoriza la utilización de los resultados de las loterías y sorteos para el Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia.

**CUARTO:** Que dadas las condiciones de operación del contrato de concesión 073 de 2016 y según solicitud del concesionario mediante oficio radicado No.2017002063 de noviembre 30 de 2017, se debe actualizar el listado de Loterías y sorteos autorizados para la operación del mercado de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia.

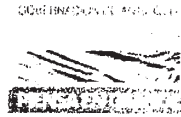
Por lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la utilización de los resultados de las siguientes loterías y sorteos para la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia así:

#### Loterías:

- Lunes:** Cundinamarca, Tolima
- Martes:** Cruz Roja y Huila.
- Miércoles:** Valle, Manizales y Meta.



**Jueves:** Bogotá, Quindío.  
**Viernes:** Medellín, Santander, Risaralda  
**Sábado:** Boyacá y Cauca

**Sorteos de lunes a domingo y festivos:**

Dorado día Dorado tarde, Dorado noche, Cash día y Cash noche, Play día y Play noche, Paisita uno, Paisita dos y Paisita tres, Chontico día, Chontico noche, Pijao Cafeterito Tarde y Cafeterito Noche, Antioqueñita día, Antioqueñita tarde

**Sorteos de Extraordinarios:** sorteo Extraordinario de Colombia, Súper extra navideño de la Medellín, Sorteo Extraordinario de Navidad y Sorteo extra de la Lotería de Boyacá

**PARAGRAFO:** En todo caso el concesionario deberá responder por cualquier reclamación que se formule por la utilización de las loterías extrajeras.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del contenido de la presente resolución la cual deberá publicar en la Gaceta Departamental y en un medio de comunicación de circulación masiva.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017

**GILDARDO PEREZ LOPERA**  
Gerente.

notificado:

Quien notifica:

Revisó Luis Ferrnando Valencia Barreiro, Profesional Universitario  
Revisó Jorge León Ruiz Ruiz, Subgerente Comercial y de Operaciones  
Revisó Juan Esteban Arboleda Jiménez, Secretario General  
Revisó Alvaro Villegas Díaz Director Operativo

**No. 163190 - 1 vez**





## RESOLUCIÓN NRO. 434 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO DE FECHA DE UN SORTEO DEL PAISITA PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

**SEGUNDO:** Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibidem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

**TERCERO** Que el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las apuestas permanentes o Chance es una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

**CUARTO:** Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus Decretos, reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

**QUINTO:** Que la Lotería de Medellín es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes, de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9. *"Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance"*

**SEXTO:** Que para la Lotería de Medellín, los sorteos adicionales para el juego de apuestas permanentes están claramente permitidos por la ley de régimen propio, no representan erogaciones adicionales de ninguna naturaleza, toda vez que estos son asumidos por un concesionario e impulsan las ventas, lo cual contribuye a mantener un buen nivel de recaudo de los ingresos que se transfieren a la Salud del Departamento de Antioquia, por concepto de derechos de explotación del Juego Apuestas Permanentes o chance.

**SEPTIMO:** Que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A suscribió contrato de concesión 073 de 2016, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia el cual inicio su ejecución el 1 de junio de 2016 y termina el 31 de mayo de 2021.

**OCTAVO:** Que la Clausula Quinta del contrato 073 de 2016, concesión de las apuestas permanentes o chance establece OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE y en su numeral 5, indica "Autorizar las loterías oficiales y sorteos con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance".

**NOVENO:** Que mediante resolución 160 de 2017, se autorizo la realización del sorteo el PAISITA desde el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018: Así; LUNES A SABADO, a las 13:00 horas "PAISITA 1" y a las 18:00 horas "PAISITA 2" y para los domingos y festivos a las 14:00 horas "PAISITA 1" y a las 20:00 horas "PAISITA 2", un sorteo adicional los días sábados a las 22:00 horas "PAISITA 3", de igual forma cuando este sorteo (PAISITA3) coincida con el sorteo de la Lotería de Medellín, este se adelantara para el anterior día hábil en su horario habitual.

**DECIMO:** Que mediante comunicación radicado 2017002031 de 2017, el Concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicitó autorización para cambio de fecha del tercer sorteo "EL PAISITA" del día sábado 23 de diciembre de 2017.

**DECIMO PRIMERO:** Que el concesionario solicita realizar un sorteo adicional el día jueves 21 de diciembre a las 22:00 horas por concurrir el sorteo PAISITA 3 del día 23 de diciembre con el sorteo de la extra de la Medellín, dicho sorteo PAISITA 3 se realizara el día jueves 21 de diciembre a las 22:00 horas.

**DECIMO SEGUNDO:** Que los sorteos "EL PAISITA", se transmitirán en vivo y en directo por el canal público regional y/o nacional de acuerdo a lo señalado en las instrucciones según el numeral 2.2.1 de la Circular Externa 0025 de enero 20 de 2006, con la participación de las autoridades competentes y del concesionario, así mismo se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3. del Decreto reglamentario 1068 de 2015 que indica: Resultados de los juegos autorizados: "Los resultados de los juegos autorizados distintos de la lotería tradicional, deberán ser publicados por el concesionario en un diario de circulación nacional o regional máximo a los dos (2) días siguiente de realizado el sorteo (...)"; copia de ambos contratos (medio televisivo y diario) deberán ser aportados ante la Dirección Jurídica de Benedan para la suscripción del contrato, ello con el fin de establecer mecanismos de transparencia, confiabilidad y difusión para el público apostador.

**DECIMO TERCERO:** Que los sorteos "EL PAISITA", se realizarán a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

**DECIMO CUARTO:** Los costos que demande la transmisión en vivo y en directo de los sorteos por televisión, al igual que su publicación, serán asumidos en su totalidad por el concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia REDITOS EMPRESARIALES S.A.

**DECIMO QUINTO:** Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con BENEDAN.

**DECIMO SEXTO:** Que la presente autorización, no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que como se mencionó anteriormente, los gastos que ocasione la realización del sorteo serán asumidos en su totalidad por el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A.

En mérito de lo expuesto,

CP





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la resolución 160 de 2017, para la realización de los sorteos "EL PAISITA", conforme a la solicitud del concesionario Reditos Empresariales así: realizar un sorteo adicional el día jueves 21 de diciembre de 2017 a las 22:00 horas, el cual se traslada del día 23 de diciembre de 2017..

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A., será quien asumirá los costos de dichos sorteos.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al concesionario que los sorteos deben realizarse a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO CUARTO:** Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, incluir dentro de su campaña publicitaria, la autorización de dichos sorteos, con el fin de darle a conocer esto al público apostador.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, que el sorteo "EL PAISITA", debe ser transmitido en vivo y en directo por un canal público de televisión con participación de las siguientes autoridades: Un delegado de la Dirección Logística de la Lotería de Medellín, un delegado del concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. y un delegado de la Secretaría de Gobierno de Medellín y los resultados de los sorteos publicados en un diario de amplia circulación Regional, para lo cual deberá enviar copia de los contratos suscritos para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Informar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., que los costos totales que demande la transmisión en vivo y en directo y la publicación de resultados de los sorteos autorizados mediante el presente acto administrativo serán asumidos por su entidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. que el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, el quince (15) día del mes de diciembre de 2017.

**GILDARDO PEREZ LOPERA**  
Gerente

notificado:

**No. 163191 - 1 vez**

Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro. Profesional Universitario  
Revisó: Jorge León Ruiz Ruiz. Subgerente Comercial y de Operaciones  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez. Secretario General  
Revisó: Alvaro Villegas Díaz Director Operativo

Quien notifica:

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---